

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual el Jefe del Servicio de Administración Tributaria delega en los servidores públicos que se indican, diversas facultades contenidas en el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado el 12 de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN, DIVERSAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS FISCALES PARA EL USO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS EN LAS EMPRESAS QUE SE INDICAN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004.

JOSE MARIA ZUBIRIA MAQUEO, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, fracciones I, II y IX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada el 15 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación; transitorio tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 12 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación; 3, fracciones VIII y XII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el Decreto citado, y a efecto de sentar las bases para la consecución de su objetivo, consistente en incrementar el uso de medios de pago electrónicos, a través de la instalación de dispositivos que procesen pagos electrónicos en las pequeñas y medianas empresas, se han establecido determinados mecanismos para la instrumentación del mismo, que implican el ejercicio de diversas facultades por parte del Servicio de Administración Tributaria.

Que el 22 de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual, en términos del artículo primero transitorio del propio Decreto, inició su vigencia el 23 de diciembre de 2007.

Que con motivo de la entrada en vigor del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007 se reordenan diversas funciones, y se crean y extinguen unidades administrativas dependientes de este órgano desconcentrado, relacionadas con la instrumentación del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004, y que con el objeto de asegurar la continuidad de la aplicación de las disposiciones de éste, por cuanto hace a las facultades del Servicio de Administración Tributaria; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Se delega en el Administrador General de Planeación la facultad de recibir la información, documentación y demás informes que deben proporcionar, tanto la fiduciaria, como el Coordinador Ejecutivo del fideicomiso, de conformidad con los artículos tercero y noveno, según corresponda, del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004.

Artículo Segundo. Se delega en el Administrador General de Planeación la facultad de evaluar el grado de cumplimiento de los fines del fideicomiso y del plan de trabajo anual, especialmente de la instalación de terminales punto de venta, con base en los objetivos, metas y criterios de cumplimiento establecidos en el propio plan, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Noveno del Decreto por el que se otorgan

estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004.

Artículo Tercero. Se delega en el Administrador General de Grandes Contribuyentes y en el Administrador Central de Fiscalización al Sector Financiero la facultad de recibir las solicitudes de autorización y, en su caso, autorizar el acreditamiento del estímulo fiscal a que se refiere el artículo décimo del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004.

Artículo Cuarto. Las facultades que se delegan mediante el presente instrumento deberán ser ejercidas en los términos establecidos por el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004, así como por las disposiciones de carácter general que resulten aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los asuntos relacionados con el presente Acuerdo que a su entrada en vigor se encuentren en trámite, serán atendidos en lo conducente, hasta su conclusión, en los términos dispuestos por el mismo.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.